



La Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial)

Es la que contribuye a una igualdad de oportunidades mejorando la equidad y calidad de la educación mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales suscritos voluntariamente al régimen de la SEP.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la SEP está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos prioritarios y construir un Plan de Mejoramiento Educativo con la participación del director y el resto de la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, y que contemple acciones específicas en las áreas de Gestión del Currículum, Liderazgo, Convivencia y Recursos.

ALUMNOS PRIORITARIOS

Son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

REQUISITOS

1. a) Estar inscrito en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Programa de Ingreso Ético Familiar o el Subsistema Seguridades y Oportunidades.
2. b) Si no cumple con el criterio anterior, debe estar dentro del tercio más vulnerable según su calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.
3. c) Si no cumple con los criterios anteriores, y no cuenta con calificación socioeconómica, debe estar clasificado en el Tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA).
4. d) Si no cumplen con ninguno de los tres criterios anteriores, y no cuenta con calificación socioeconómica, se consideran los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre (o del padre o apoderado), y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna.